



# NOTA DE ADJUDICACIÓN RPCDE Nº 2021.060

Cochabamba, 11 de Agosto de 2021

#### VISTOS:

El Informe de Evaluación y Recomendación emitido por el Responsable de Evaluación emitido el 11 de Agosto de 2021, recomienda la adjudicación del proceso de contratación a la empresa PRAXAIR BOLIVIA SRL, representado legalmente por el Sr. Erick Martin Gorena Gonzales toda vez que su propuesta **cumple** con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, y porque su propuesta económica no supera el precio referencial establecido.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", dispone en su Artículo 33 que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo, asimismo, el parágrafo segundo del Artículo 34 de la citada norma, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración.

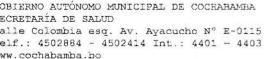
Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios asegurando el uso adecuado de los recursos públicos, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también, al ámbito municipal.

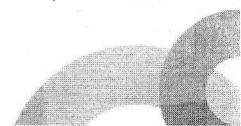
Que el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  4451 de 13 de enero de 2021 tiene por objeto establecer medidas y acciones a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

**Que,** En consideración a la Declaratoria de Emergencia Municipal dispuesta mediante Ley Municipal Nº 0964/2021 promulgada el 14 de mayo de 2021 que Declaro Emergencia Sanitaria Municipal en el Municipio de Cochabamba por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19).

**Que**, el Decreto Municipal Nº 236/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, DECRETA el Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en el marco del Decreto Supremo Nro. 181 y reglamento vigente.

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nº 120/2021 de fecha 30 de junio de 2021, DECRETA Ratificando el Decreto Ejecutivo Nº 092/2020 de 08 de diciembre de 2020 y en el marco de la Ley Municipal Nº 0964/2021 promulgada el 14 de mayo de 2021, se reitera la DESIGNACION o DELEGACION a las SECRETARIAS y SECRETARIOS









MUNICIPALES como RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE PROCESOS DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS (RPCDE).

#### POR TANTO:

El Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RCDE), en consideración del Artículo 12, inciso d) del Reglamento de Contratación por Desastres y/o Emergencias:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** – Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación emitido por el Responsable de Evaluación del 10 de Agosto de 2021.

SEGUNDO. – Adjudicar el Proceso de Contratación Nº CDE/B/2021.060 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION DE OXIGENO MEDICINAL EN LOS HOSPITALES DEL NORTE Y DEL SUD 2021 (COVID-19) ", en consideración a la recomendación emitida por el Responsable de Evaluación, a la propuesta de la empresa PRAXAIR BOLIVIA SRL, representado legalmente por el Sr. Erick Martin Gorena Gonzales toda vez, toda vez que su propuesta cumple con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, y porque su propuesta económica no supera el precio referencial establecido, bajo las siguientes condiciones:

Categoria	Condiciones particulares aceptadas por las partes:
Monte total:	Bs 100.000,00 (CIEN MIL BOLIVIANOS 09/100 BOLIVIANOS).
Perfil del proveedor del servicio:	El proveedor del servicio deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en prestaciones de servicios de suministro y reparación de sistemas de oxígeno. Los proponentes deberán proporcionar copias de contratos que acredite que tiene una experiencia de 5 años presentando al menos 1 fotocopia de contratos por año, en caso de adjudicación al momento de la presentación de documentos.
Lugar de prestación de servicio	El servicio deberá ser prestado en el HOSPITAL DEL NORTE NORTE c/ Urphila, zona vidriolux, distrito 2 Y EL HOSPITAL DEL SUD calle 4 zona molle molle otb la joya distriyo 9.
Plazo de ejecución del servicio	El plazo en el que se debe realizar el servicio es de 45 dias calendario.
Resultados esperados	Mantener el servicio óptimo funcional de todos los equipos encargados del suministro de oxígeno en los HOSPITALES DEL NORTE y el HOSPITAL DEL SUD.
Forma de pago	Pago único mediante cheque.
Obligaciones del proveedor	Son responsabilidades del proveedor del servicio:





# Adjudicación del Proceso

Categoría

Condiciones particulares aceptadas por las partes:

- •El proveedor, asumirá la responsabilidad total de los servicios prestados, debiendo tener en todo el tiempo de duración del servicio, conocimiento a detalle de todos los documentos técnico- administrativos, por lo que no puede aducir desconocimiento alguno para eximirse de la responsabilidad final y total del servicio.
- Elaborar los informes técnicos finales del servicio.
- Asumir todos los gastos que se requieran para la efectiva ejecución del servicio.
- •El proveedor deberá presentar su informe final y el acta de conformidad por el servicio prestado firmada por el fiscal del servicio.
- •El proveedor del servicio correrá con todos los gastos en caso de que su personal sufriera un accidente laboral.

Confidencialidad

Sera de exclusiva responsabilidad del proveedor del servicio el manejo de la información de la Secretaria Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, haciendo conocer el informe técnico del periodo únicamente al Fiscal de Servicio.

Método de selección y forma de adjudicación

-Precio evaluado mas bajo.

-Por el total.

Presentación de garantías

La entidad convocante solicitara la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato.

Las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores

Urbanos y Rurales y Organizaciones Económicas Campesinas presentaran una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al tres y medio por ciento (3.5%) de valor del contrato.

Multa

En caso que el proveedor del Servicio no cumpla con las Especificaciones
Técnicas y el contrato del servicio establecido en el D.B.C, será multado con el
1% (uno por ciento) del monto total del contrato; por cada día de
incumplimiento de contrato. La suma de las multas no podrá exceder en ningún
caso el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Registrese, comuniquese y archivese.

Artibal A. Sruz Senzano
RPSDE
SECRETARIA DE SALUD
Gobierno Autonomo Municipal de Cochabamba

BOLIVIA S.R.L.

BIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA CRETARÍA DE SALUD lle Colombia esq. Av. Ayacucho n° E-0115

lf.: 4502884 - 4502414 Int.: 4401 - 4403

w.cochabamba.bo